



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 316 - 2023-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, **17 ABR 2023**

VISTO:

El oficio N°01-2023-CRT, con carácter de declaración jurada y número de expediente N°373, de fecha 20 de enero del 2023, en el cual el administrado Sr. FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT identificado con DNI: 04811708, solicita EVALUACIÓN DE INFORME ANUAL DEL CENTRO DE RESCATE TARICAYA CORRESPONDIENTE AL 2022, tras presentar los contenidos correspondientes al reglamento para la gestión de fauna silvestre.



En relación al informe técnico N°063-2023-GOREMAD-GRFYFS/AFS/RAEP, de fecha 27 de marzo del 2023, en el cual evalúa los contenidos del plan de ejecución anual de manejo de fauna silvestre correspondiente al año 2022 mediante Resolución Gerencia Regional, para realizar la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre de manera legal de acuerdo a Ley y por haber cumplido los requisitos, condiciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la ley N° 26821 "Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales", dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la nación y el estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para su aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgaron a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural, es decir el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objetivo de la presente ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación, así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objetivo de la presente ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, donde se indica igual en la ley forestal que es competencia de los gobiernos regionales en el ámbito forestal y de fauna silvestre en el siguiente punto B, donde se indica que la institución es la encargada en diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas en el ámbito forestal y de fauna silvestre de sus regiones correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



Que, sobre los planes e instrumentos de gestión de fauna silvestre, la ARFFS es la que aprueba los planes e instrumentos que puedan ser de diferentes naturalezas como del manejo de áreas e instalaciones de manejo de fauna silvestre, así como de conservación y aprovechamiento sostenible de especies claves, de reintroducción, reproducción, captura o colecta para plantel reproductor.

Además, en su reglamento para la gestión de fauna silvestre en el artículo 1 de la misma ley forestal, indica **sus objetivos** como el regular y promover la gestión de fauna silvestre previsto en la ley forestal y de fauna silvestre.

Así mismo su artículo 17 se indica como obligaciones de los titulares de títulos habilitantes para la gestión de fauna silvestre según corresponda en los lineales:

- B. presentar el informe sobre ejecución del plan de manejo de acuerdo a los dispuesto en el art 37.
- I. facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización y otras diligencias.

Además, Art. 31 se indica que el plan de manejo de fauna silvestre funge como instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediana (1) [...], el solicitante cumplió todos y cada uno de los requisitos de manera positiva para la obtención de dicha autorización, planteados en el Artículo 39, del reglamento para la gestión de fauna silvestre, así como también el literal I del Art 52 donde se indica la competencia del acto a la ARFFS o del SERFOR según.

Que, queda determinado que la supervisión y fiscalización del plan de manejo que incluye las medidas indicadas en el literal que el Art. 39 y Art. 52 indican, así como el plazo establecido de 45 (cuarenta y cinco) días culminado el año operativo y deberá ser suscrito por el titular o el regente según corresponda.

Que, en atención al **expediente N°373 de fecha 20 de ENERO del 2023**, el administrado Sr. FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT presento el PLAN DE EJECUCION ANUAL CORRESPONDIENTE AL 2022 del CENTRO DE RESCTAE TARICAYA por un periodo correspondiente a un año según el PMFS aprobado el 2021, del mismo se constata los contenidos conformes según el Artículo 52, sobre el contenido del plan de manejo de fauna silvestre mantenida en centros de cría en cautividad.

- a. Ubicación del centro de cría, en coordenadas UTM, planos de ubicación y distribución.
- b. Periodo de vigencia del plan y cronograma de actividades.
- c. Objetivos y metas.
- d. Información técnica y científica actualizada sobre las especies a manejar.
- e. Sistema de identificación de los especímenes.
- f. Descripción de laboratorios.
- g. Manejo alimentario, reproductivo, sanitario y de bioseguridad, de ser el caso.
- h. Programas de educación, de conservación, de investigación o de reproducción, según corresponda a cada modalidad.
- i. Programas de translocación, según corresponda.

(1). Artículo 31.- Plan de manejo de fauna silvestre.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



- j. Protocolos de emergencia.
- k. Presupuesto y financiamiento.
- l. Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, incluido el manejo de residuos sólidos.

Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el **informe técnico N°063-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/RAEP**, de fecha 10 de marzo del 2023, señalando las siguientes conclusiones:

- El centro de rescate **TARICAYA**, con su representante identificado como **FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT**, identificado con número de **DNI: 04811708**, ha cumplido con presentar todos los contenidos conforme al reglamento para la gestión de fauna silvestre - SERFOR.
- Así mismo ha cumplido con lo planteado en su plan según inspección ocular realizado por personal del área de fauna silvestre de la GRFFS.
- El centro de rescate cumplió con el periodo de tiempo permitido para la presentación del plan de ejecución anual de manejo de fauna silvestre para centros de rescate el cual según SERFOR es de (45) cuarenta y cinco días, una vez terminado el año operativo de ejecución.
- El centro de rescate taricaya a cumplido correctamente bajo inspección los puntos planteados en el plan de manejo sobre el cuidado de los animales y sus áreas en donde se desarrolla los programas de rehabilitación entre otros.

Se concluye, que el administrado **FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT**, director del centro de rescate taricaya cumplió todos los contenidos dados por el reglamento para la gestión de fauna silvestre - SERFOR, sobre el contenido del plan de manejo de fauna silvestre mantenida en centros de cría en cautividad de manera correcta por lo que se prosigue a emitir la resolución gerencial regional.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR el PLAN DE EJECUCION ANUAL CORRESPONDEINTE AL AÑO 2022, al administrado FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT identificado con DNI: 04811708, director del CENTRO DE RESCATE TARICAYA.

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al SR. FERNANDO MIGUEL ROSEMBERG FORT con DNI: 04811708, para los fines pertinentes.

Artículo tercero. - REMITIR la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y difusión.

Artículo cuarto. - DERIVAR el presente expediente al área de fauna silvestre de la GRFYFS, según cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

